

CG130/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LOS CUADERNILLOS PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CON EL OBJETO DE APOYAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de marzo de 2009, el Partido Acción Nacional, interpuso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de apelación radicado en el expediente SUP-RAP-50/2009, a fin de controvertir el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de Partidos Políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las Coaliciones "Salvemos a México" que participaron en todos los Distritos Electorales uninominales y "Primero México" que participaron en 63 Distritos Electorales uninominales.

II. En el Considerando Quinto del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, manifestó lo siguiente:

(...)

“Así, resulta indispensable determinar si la inclusión de ese tipo de ejemplos, en la documentación electoral resulta útil y necesaria, para posteriormente dilucidar si existe algún mecanismo con el cual se pueda eliminar el riesgo apuntado.

En cuanto al primer aspecto, este órgano jurisdiccional considera que los argumentos de la autoridad responsable, respecto de la necesidad y utilidad

de los ejemplos, están ajustados a Derecho, en cuanto a que con ellos se busca reducir al mínimo el margen de error de los funcionarios de casilla, al computar los sufragios emitidos a favor de los partidos políticos coaligados.

En efecto, si bien la responsable toma en consideración razones de simplificación, para el cómputo de los votos obtenidos por las coaliciones, omite exponer razones para demostrar que la única forma de hacerlo es la que tomó en la resolución impugnada, esto es, que no existe otro mecanismo ejemplificador por el cual se pueda obtener el mismo resultado, sin tener que utilizar los emblemas de los partidos políticos, que conforman las coaliciones que participan en el actual procedimiento electoral”.

(...)

III. Que con fecha 25 de marzo de 2009, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, en los siguientes términos:

(...)

SEGUNDO. *En los términos de esta ejecutoria, se modifica en la parte que fue materia de impugnación, el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil ocho, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México".*

TERCERO. *Se ordena ajustar, conforme a los parámetros establecidos en el Considerando quinto de esta sentencia, los documentos denominados "Manual para Funcionario de Casilla", "Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Casilla" y "Manual de Funcionario de Casilla Especial", aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización del Instituto Federal Electoral, el trece de marzo del año que transcurre.”*

(...)

IV. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG248/2011, aprobó los modelos de la boleta y la impresión de la boleta y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral

Federal 2011-2012, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales al Congreso de la Unión.

V. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día el veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante Resolución CG390/2011, aprobó la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como veinte fórmulas de candidatos a Senadores, por el principio de mayoría relativa, con efectos en diez entidades federativas, así como ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados, por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

VI. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante Resolución CG391/2011, aprobó la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

VII. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG32/2012, aprobó los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de partidos políticos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, con motivo del registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México” para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores y ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la Coalición Total “Movimiento Progresista”, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a Senadores y trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

VIII. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Resolución CG73/2012, aprobó la solicitud de modificación del convenio de la Coalición Parcial denominada “Compromiso por México” para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

IX. En la sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG83/2012, aprobó los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

X. El 17 de febrero de 2012, el Partido Nueva Alianza impugnó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Acuerdo por el que se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales.”

XI. Que con motivo de la promoción del medio de impugnación antes mencionado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicó el expediente con el número SUP-RAP-61/2012.

XII. Que con fecha 29 de febrero del presente año, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-61/2012, en los siguientes términos:

(...)

PRIMERO. Se ordena **modificar** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en plenitud de sus atribuciones y en la siguiente sesión que realice, a partir de la notificación de esta ejecutoria, el Acuerdo CG83/2012 a fin de que determine las condiciones bajo las cuales aparecerá el emblema del partido Nueva Alianza en los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria del veinticinco de agosto de dos mil once, así como todo lo relacionado con el ejercicio de las prerrogativas y derechos de ese instituto político, en cuanto refiere a la materia de este Acuerdo, con motivo de su separación de la coalición parcial “Compromiso por México”, en los términos precisados en esta ejecutoria.

(...)

XIII. Que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales en Acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-61/2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal

que se realiza a través de un organismo publico autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, párrafo 1 y 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 1 de julio de 2012 se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Presidente, Senadores y Diputados Federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 41, Base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2, 95, párrafo 1 y 96, párrafos 1 y 6, del Código de la materia, entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de formar coaliciones, las cuales podrán ser totales o parciales, para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa.

5. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

6. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código comicial, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Que el artículo 109 del Código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código electoral, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

10. Que en términos de lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II); así como el artículo 252 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la Jornada Electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes.

11. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró los formatos de la documentación electoral para ser utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo fueron presentados al Consejo General, el cual los aprobó en sesión

extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, mediante Acuerdo CG248/2011.

12. Que de conformidad con el artículo 130, párrafo 1, inciso c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

13. Que en el punto Décimo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG248/2011, por el cual se aprobaron los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se estableció que el máximo órgano de dirección del Instituto acordaría en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de las actas y demás documentación electoral, previo conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

14. Que en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria del veinticinco de enero de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo CG32/2012, la integración de los emblemas de los partidos políticos y las adecuaciones a los formatos de la documentación electoral, derivadas del registro de las Coaliciones Parcial “Compromiso por México” y Total “Movimiento Progresista”.

15. Que en el punto de Acuerdo Décimo del referido documento, se estableció que en caso de que se formalice la exclusión del Partido Nueva Alianza de la Coalición “Compromiso con México” de conformidad al Considerando 18, la documentación electoral objeto de este Acuerdo, deberá ser modificada. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hará las modificaciones para hacerlas del conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a su vez, someterlas a consideración del Consejo General. Asimismo puede haber lugar a posteriores modificaciones, en caso que la Coalición Parcial citada determine modificar los distritos y entidades establecidos, conforme al convenio registrado ante el Instituto dentro del plazo legal.

16. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, párrafo 9 y 252, párrafo 6, del Código electoral, en caso de existir coaliciones, cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su emblema en la boleta electoral, además de

que éstos y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Disposición legal que por primera vez será aplicada en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la Reforma Constitucional y legal en materia electoral de los años 2007 – 2008.

17. Que el artículo 279, párrafos 1, incisos a), b), c), d) y f) y 2 del Código comicial, establece que el acta de escrutinio y computo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y que se anotan en las hojas de incidentes que se incluyen dentro de los documentos que se entregan a la casilla; y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo y que en todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

18. Que el artículo 276, párrafo 1, inciso f) del mismo Código, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

19. Que en las fracciones VIII y IX del punto Quinto del Acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecieron los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, aprobado el catorce de diciembre del dos mil once, se estableció que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por Diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar

por Diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En los casos de la votación por representación proporcional, en los que el ciudadano al ejercer su derecho al sufragio, marque dos o más emblemas de partidos políticos, inclusive coaligados, el voto se considerará nulo.

20. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

21. Que el 24 de enero del año en curso, la Presidencia del Consejo General del Instituto recibió un escrito firmado por los CC. Dip. Sebastián Lerdo de Tejada en su calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el Dip. Luis Antonio González Roldán, Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por la C. Sara I. Castellanos Cortés, en su calidad de Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el cual, de manera conjunta, exponen que Nueva Alianza Partido Político Nacional, ha dejado de integrar la Coalición Parcial denominada “Compromiso por México”, y que a la brevedad notificarán al Instituto para que se efectúe el registro y constancia correspondiente.

22. Que en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Resolución CG73/2012, aprobó la modificación del convenio de Coalición Parcial denominada “Compromiso por México” para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

23. Que en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del Proceso

Electoral Federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a preservar y fortalecer la confianza de la sociedad, así como incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales Federales.

24. Que en la sesión extraordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil doce, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

25. Que en el diseño de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de los ciudadanos sorteados por el Instituto Federal Electoral para ser funcionarios de mesas directivas de casilla se tuvo especial cuidado en no incorporar elementos o frases que pudieran interpretarse como inductivas en beneficio de alguna de las diferentes fuerzas políticas; no obstante, en dichos materiales también se consideró indispensable que los ejemplos incluyeran los emblemas correspondientes, en lugar de otros elementos gráficos de tipo genérico y abstracto, pues sin una representación gráfica clara y directa de las posibles combinaciones de votos válidos y nulos, se dificultaría el desempeño de las labores encomendadas a los funcionarios de mesas directivas de casilla, ante la complejidad que representará el cómputo de votos el día de la Jornada Electoral, incrementando exponencialmente el margen de error en el cómputo. En este contexto, los ejemplos con emblemas tienen el propósito exclusivo de que los funcionarios de casilla los asocien con los votos encontrados en las urnas y con ello, disminuir los errores al momento de clasificarlos, ya que **los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo**, así como los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de los ciudadanos, serán de uso exclusivo de quienes asistan a la capacitación para ser funcionarios de mesa directiva de casilla, universo de ciudadanos acotado y delimitado, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Año	Casillas aprobadas	Funcionarios Requeridos	Lista Nominal	Porcentaje de ciudadanos en Lista Nominal a quienes va dirigido el material electoral	Población Total (Censos INEGI)	Porcentaje de la población a quienes va dirigido el material electoral
1991	88,308	706,840	36,675,367	1.93	81,249,645	0.87
1994	96,439	771,320	45,729,057	1.69	81,249,645	0.95
1997	104,716	732,914	52,208,966	1.40	91,158,290	0.80
2000	113,423	793,961	58,782,737	1.35	97,483,412	0.81
2003	121,371	849,569	64,710,596	1.31	97,483,412	0.87
2006	130,488	913,416	71,374,373	1.28	103,263,388	0.88
2009	139,181	987,411	77,470,785	1.27	103,263,388	0.96
2012*	145,256	1,016,792	78,552,626	1.29	112,336,538	0.91

* Proyección para el 2012

26.- Que con la determinación adoptada se atiende la dificultad adicional que enfrentarán los funcionarios de casilla al tener que diferenciar los votos nulos de los votos para candidatos de coalición, más aún cuando en una misma casilla un voto marcado de una manera puede ser válido para una elección y nulo para otra, lo que podría generar confusión de no incluirse una representación gráfica clara y directa de las posibles combinaciones en el llenado de boletas, respecto de cada una de las elecciones. La situación expuesta hace necesario el uso de emblemas en los ejemplos utilizados en las hojas de operaciones para cada elección que integran las cuatro versiones de los cuadernillos.

27.- Que lo anterior supone una circunstancia inédita respecto de procesos anteriores, así la incorporación de todos los emblemas de los partidos políticos en los materiales de apoyo para capacitar a los ciudadanos se impone como una necesidad para una efectiva capacitación, considerando para ello los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de observar en todo momento criterios de equidad para reflejar en los materiales varias alternativas que el funcionario de mesa directiva de casilla tendrá que valorar al momento de clasificar los votos.

28.- Que los funcionarios de casilla se enfrentarán a la dificultad de tener que diferenciar los votos nulos de los votos para candidatos de partido y de coalición, más aún cuando para este Proceso Electoral Federal deberán clasificar y contar

los votos de tres elecciones, en las cuales la coalición “Compromiso por México”, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México postularán al mismo candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y la Coalición “Movimiento Progresista” abarca a los candidatos para las elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de mayoría relativa y Diputados de mayoría relativa. Derivado de lo anterior, en una misma casilla un voto marcado de una manera puede ser válido para una elección y nulo para otra, lo cual representa una complejidad tal, que hace indispensable el uso de emblemas en los ejemplos utilizados en los **Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo, mismos que son diseñados** específicamente para cada tipo de elección y sus combinaciones, es decir, cuatro versiones de cuadernillos. Para visualizar la problemática a la que se enfrentarán los funcionarios de casilla, a continuación se presenta un cuadro donde se muestran las combinaciones de las dos coaliciones según el tipo de elección:

“Movimiento Progresista” (PRD-PT-MC)	“Compromiso por México” (PRI- PVEM)			Distritos
	Presidente	Senadores	Diputados	
Presidente, Senadores y Diputados				
X	X	X	X	146
X	X			97
X	X	X		4
X	X		X	53
Total de distritos				300

Las combinaciones posibles arrojan que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en 146 distritos, los electores podrán votar por dos coaliciones totales además del Partido Acción Nacional o del Partido Nueva Alianza. Esto quiere decir que el funcionario de casilla en esos distritos, deberá clasificar los votos sin distinguir entre los tres tipos de elección –Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales-.

Por otro lado en 156 distritos –la suma de 97, 4 y 53, que aparecen en el cuadro anterior-, la forma de realizar el escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios de casilla deberá atender a tres posibles combinaciones, según se haya

conformado la coalición “Compromiso por México” en el distrito en particular. De tal forma, en 97 distritos el funcionario de casilla deberá validar, según la votación recibida, las combinaciones que el elector use para votar por el candidato de la Coalición “Movimiento Progresista” para las tres elecciones y las combinaciones que el elector use para votar por el candidato de la Coalición “Compromiso por México” en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, en las elecciones de Senador y Diputado Federal, clasificará la votación recibida descartando la combinación utilizada para votar por Presidente en esa misma coalición, es decir, por partido político de forma independiente.

Asimismo, el cuadro ayuda a exponer que en 4 distritos de los 300, el funcionario de casilla deberá validar, según la votación recibida, las combinaciones que el elector use para votar por el candidato de la Coalición “Movimiento Progresista” para las tres elecciones, y las combinaciones que el elector use para votar por el candidato de la Coalición “Compromiso por México” en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senador, sin embargo, en la elección de Diputado Federal, clasificará la votación recibida descartando la combinación usada para Presidente y Senador en esa misma coalición, es decir, en este caso deberá considerar a los partidos políticos de forma independiente.

Finalmente, en 53 de los 300 distritos el funcionario de casilla deberá validar, según la votación recibida, las combinaciones que el elector utilice para votar por el candidato de la Coalición “Movimiento Progresista” para las tres elecciones y las combinaciones que el elector use para votar por el candidato de la Coalición “Compromiso por México” en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Diputado Federal, sin embargo, para la elección de Senador, atenderá a clasificar la votación recibida descartando la combinación usada para Presidente y Diputado Federal en esa misma coalición, es decir, deberá considerar a los partidos políticos de forma independiente.

Por la complejidad que representa lo antes descrito, y el riesgo de error implícito en la misma, se considera necesario proporcionar a los funcionarios de mesa directiva de casilla los mayores elementos posibles, ejemplificando con mayor detalle, claridad y precisión, la forma en que deberán contabilizar los votos recibidos para cada una de las elecciones, lo cual únicamente se puede lograr incluyendo en **los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo**, así como en los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de los ciudadanos, los emblemas de los partidos políticos, pues cualquier otro mecanismo ejemplificador no garantizaría la comprensión de las combinaciones

válidas y nulas posibles, e incrementaría el riesgo de confusión y error en los cómputos.

Por ello, se concluye que es indispensable utilizar en **los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo, los manuales y cuaderno de trabajo para funcionario de casilla y funcionario de casilla especial**, los emblemas de los partidos políticos que participan en el actual procedimiento electoral, a fin de presentar de forma gráfica, clara y directa, las posibles combinaciones que el elector podrá aplicar para elegir a sus representantes según el caso antes expuesto:

Dos coaliciones Presidente y Senadores y una Coalición Diputados

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición

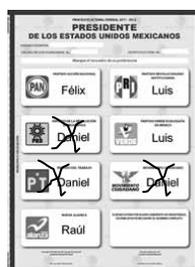


Voto para candidato de coalición

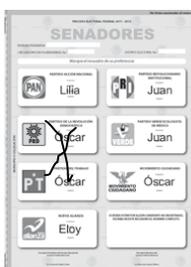


Voto nulo
(no hay coalición)

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición

Dos coaliciones Presidente y Diputados y una Coalición Senadores.

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto nulo
(no hay coalición)



Voto para candidato de coalición

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



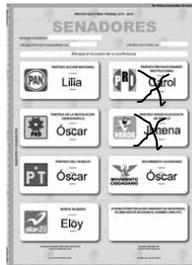
Voto para candidato de coalición

Dos coaliciones Presidente y una Coalición Senadores y Diputados

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto nulo
(no hay coalición)



Voto nulo
(no hay coalición)

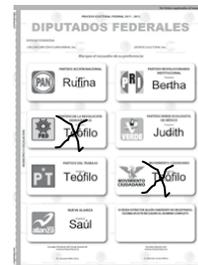
Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



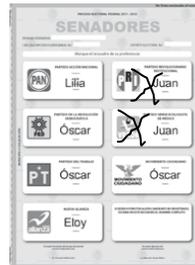
Voto para candidato de coalición

Dos coaliciones Presidente, Senadores y Diputados

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición

Resulta necesario destacar que la complejidad anteriormente descrita se incrementa en las casillas especiales, toda vez que para las elecciones de Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, serán válidos los votos marcados en dos o más recuadros de partidos políticos coaligados, en tanto que para las elecciones de Senadores y Diputados por principio de representación proporcional, se considerarán nulos, cuando se hayan marcando en dos o más recuadros de partidos políticos coaligados. En estas casillas se pueden presentar los siguientes supuestos:

Dos coaliciones Presidente y Senadores y una Coalición Diputados

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto nulo (no hay coalición)



Voto nulo (no hay coalición)

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto para candidato de coalición



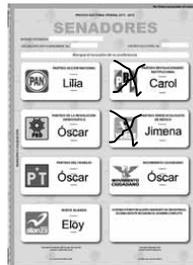
Voto nulo (no aplica la coalición)

Dos coaliciones Presidente y Diputados y una Coalición Senadores.

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no hay coalición)



Voto nulo (no hay coalición)



Voto para candidato de coalición

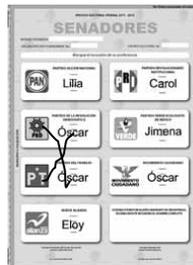


Voto nulo (no aplica la coalición)

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)

Dos coaliciones Presidente y una Coalición Senadores y Diputados

Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



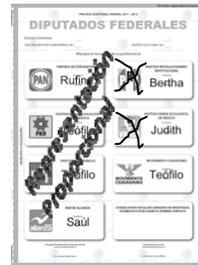
Voto nulo (no hay coalición)



Voto nulo (no hay coalición)



Voto nulo (no hay coalición)



Voto nulo (no hay coalición)

Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)

Dos coaliciones Presidente, Senadores y Diputados

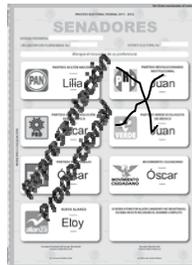
Compromiso por México



Voto para candidato de coalición



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)

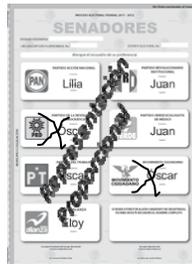
Movimiento Progresista



Voto para candidato de coalición



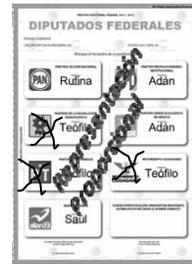
Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)



Voto para candidato de coalición



Voto nulo (no aplica la coalición)

29. Que para determinar si existía algún mecanismo ejemplificativo diverso al uso de los emblemas de los partidos políticos, se consideró indispensable valorar, entre otros factores, el nivel de escolaridad de la población a la que van dirigidos **los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo**, así como los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de los ciudadanos sorteados por el Instituto Federal Electoral para ser funcionarios de mesas directivas de casilla, ya que al menos en los últimos procesos electorales federales de 2006 y 2009, alrededor del 60 por ciento de los funcionarios contaban con educación primaria, secundaria, bachillerato o carrera técnica en su conjunto,

situación que hace necesario que el Instituto oriente el diseño de su documentación y material electoral con base en las capacidades, competencias y habilidades cognitivas con las que la población en su conjunto cuenta para poder asimilar y capacitarse de la mejor manera posible en el desempeño de la función que desarrollarán, al ofrecerles una capacitación basada en ilustraciones e imágenes que representan la realidad que van a enfrentar. Se presenta tabla con las cifras anteriormente referenciadas:

Escolaridad de los Funcionarios (Presidente, Secretario, Primer y Segundo Escrutador)	Proceso Electoral Federal 2006	%	Proceso Electoral Federal 2009	%
Primaria	93,068	17.9	84,824	15.4
Secundaria	117,187	22.6	132,467	24.1
Bachillerato o carrera técnica	119,521	23.0	128,657	23.4
Licenciatura	153,737	29.6	165,509	30.1
Especialidad	5,401	1.0	4,733	0.9
Maestría	9,859	1.9	10,748	2.0
Doctorado	1,385	0.3	1,483	0.3
Sin escolaridad	724	0.1	658	0.1
Desconocida	17735	3.4	21503	3.9
Total	518,617	100	550,582	100

30. Que en los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y en caso de casilla especial además de representación proporcional, se presentan diversas instrucciones, que tienen la finalidad de apoyar el trabajo de los ciudadanos designados funcionarios de casilla en su llenado; una parte relevante de las hojas de operaciones es la relativa a los Resultados de la Votación, apartado en el que se muestran algunas ilustraciones a manera de ejemplos de votos para candidato de coalición, votos para candidatos no registrados y votos nulos. Para mayor comprensión por parte de los funcionarios de casilla, y derivado de la complejidad que representará el cómputo de votos el día de la Jornada Electoral –considerando que el cómputo se realizará respecto de tres elecciones, así como la participación de dos partidos políticos en lo individual, una coalición total y una coalición parcial-, se considera indispensable que las ilustraciones contenidas en dichos cuadernillos representen la realidad a la cual se van a

enfrentar, ya que los adultos integran su conocimiento a través de sus propias experiencias y de la representación mental de imágenes a las que les atribuyen un significado, es decir, se crea una asimilación entre el conocimiento ya adquirido por el sujeto y la nueva información.

31. Que se determinó incluir en los ejemplos que contienen **los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo**, los emblemas de los partidos políticos ya que las ilustraciones se usan para comunicar ideas de tipo concreto, conceptos de tipos visual, que ayudan a identificar y comprender características de lo real y permiten vincular de manera explícita la información que representan con la experiencia previa de las personas, -en este caso los funcionarios de casilla-, ilustraciones completas, claras, nítidas, sencillas de interpretar y realistas que facilitan la comprensión y la asimilación.

32. Que el componente visual es fundamental para establecer una adecuada relación *visual-contenido*, misma que implica la habilidad del individuo para almacenar en la memoria visual lo que se observa, proceso consistente en la discriminación visual, la atención y el almacenamiento en la memoria de la información gráfica, principalmente. De tal forma, la construcción del conocimiento es un proceso de elaboración, donde la persona selecciona, organiza y transforma la información que recibe de muy diversas fuentes, estableciendo relaciones entre dicha información y sus ideas o conocimientos previos, y lo aplica en las diversas situaciones a las que se enfrenta.

33. Que en sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el primero de marzo del presente año, se acordó la modificación del Cuadernillo para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo al establecer las siguientes redacciones:

- “sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos de la coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos”.
- “realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelos en este recuadro”.
- “si el resultado en las dos sumas es igual escríbalo en este recuadro”.
- “en caso de que los resultados obtenidos en las dos sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que las dos cantidades coincidan”

Lo anterior, con el propósito de que el funcionario tenga mayores elementos de revisión y con ello evite errores en el llenado del acta de escrutinio y cómputo.

34. Que en razón de las distintas maneras de marcar la boleta que se presentan y con la finalidad de proporcionar a los funcionarios de mesas directivas de casilla elementos adicionales para clasificar los votos de la manera más adecuada y reducir las posibilidades de error en la interpretación de la voluntad del votante, resulta pertinente incluir la leyenda “si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político marcado” en el texto del cuadernillo de operaciones.

35. Que las modificaciones a los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo surtirán sus efectos en la documentación electoral de las treinta y dos entidades federativas y en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.

36. Que las modificaciones a los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo surtirán sus efectos en la documentación electoral de las treinta y dos entidades federativas y en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a la Coalición denominada “Movimiento Progresista” para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.

37. Que las modificaciones a los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo surtirán sus efectos en la documentación electoral en los trescientos distritos uninominales, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; 10 entidades para la elección de Senadores y en 199 distritos para la elección de Diputados Federales, en lo que respecta a la Coalición denominada “Compromiso por México”.

38. Que en cumplimiento al artículo 117 párrafo 1 del Código de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

De conformidad con los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 9, y 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero y Base V, párrafo primero, 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10 y 11 19, párrafo 1; 36, numeral 1, inciso e); 93, numeral 2; 95, numeral 1 y 9; 96, numeral 1 y 6; 104; 105, numeral 1, incisos a), d), f) y g) y 2, y 106, numeral 1 y 4; 108; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b), II) y z); 130, párrafo 1, incisos b) y c); 210 párrafo 4; y 252, numeral 1 y 6, 279, párrafos 1, inciso a), b), c), d) y f) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones a los formatos de los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo de las Elecciones, en sus diferentes versiones, las cuales consistirán en colocar en los ejemplos de boletas del apartado Resultados de la Votación, los emblemas de los partidos políticos que contienden en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con el objeto de apoyar el trabajo de los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante el escrutinio y cómputo.

Segundo.- Las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en la documentación electoral de las treinta y dos entidades federativas y en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.

Tercero.- Las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en la documentación electoral de las treinta y dos entidades federativas y en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a la Coalición denominada "Movimiento Progresista" para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.

Cuarto.- Las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en la documentación electoral en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a la “Compromiso por México”, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- Respecto a la Coalición denominada “Compromiso por México”, para la elección de Senadores, las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en las siguientes entidades federativas:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Chiapas
2	Colima
3	Distrito Federal
4	Jalisco
5	Estado de México
6	Puebla
7	Quintana Roo
8	Tabasco
9	Veracruz
10	Zacatecas

Sexto.- Para la elección de Diputados Federales, en lo que se refiere a la Coalición denominada “Compromiso por México”, las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en los siguientes distritos:

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
1	1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
2	2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
3	3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
4	4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
5	5	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
6	6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
7	7	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
8	8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
9	2	CAMPECHE	CD DEL CARMEN
10	1	COLIMA	COLIMA
11	2	COLIMA	MANZANILLO
12	1	CHIAPAS	PALENQUE
13	2	CHIAPAS	BOCHIL
14	4	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
15	5	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
16	6	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ
17	7	CHIAPAS	TONALÁ
18	9	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
19	11	CHIAPAS	HUIXTLA
20	12	CHIAPAS	TAPACHULA
21	1	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
22	2	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
23	3	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO
24	4	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
25	5	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN
26	6	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
27	7	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
28	8	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC
29	9	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA
30	10	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO
31	11	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA
32	12	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC
33	13	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO
34	14	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN
35	15	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ
36	16	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
37	17	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN
38	18	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
39	19	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
40	20	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
41	21	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO
42	22	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
43	23	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN
44	24	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN
45	25	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
46	26	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS
47	27	DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC
48	1	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ
49	2	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
50	3	GUANAJUATO	LEÓN
51	4	GUANAJUATO	GUANAJUATO
52	5	GUANAJUATO	LEÓN
53	6	GUANAJUATO	LEÓN
54	7	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
55	8	GUANAJUATO	SALAMANCA
56	9	GUANAJUATO	IRAPUATO
57	10	GUANAJUATO	URIANGATO
58	11	GUANAJUATO	PÉNJAMO
59	12	GUANAJUATO	CELAYA
60	13	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO
61	14	GUANAJUATO	ACÁMBARO
62	4	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ
63	9	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ
64	1	JALISCO	TEQUILA
65	2	JALISCO	LAGOS DE MORENO
66	3	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS
67	4	JALISCO	ZAPOPAN
68	5	JALISCO	PUERTO VALLARTA
69	6	JALISCO	ZAPOPAN
70	7	JALISCO	TONALÁ
71	8	JALISCO	GUADALAJARA
72	9	JALISCO	GUADALAJARA

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
73	10	JALISCO	ZAPOPAN
74	11	JALISCO	GUADALAJARA
75	12	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
76	13	JALISCO	GUADALAJARA
77	14	JALISCO	GUADALAJARA
78	15	JALISCO	LA BARCA
79	16	JALISCO	TLAQUEPAQUE
80	17	JALISCO	JOCOTEPEC
81	18	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO
82	19	JALISCO	CIUDAD GUZMÁN
83	1	ESTADO DE MÉXICO	JILOTEPEC DE A M ENRÍQUEZ
84	2	ESTADO DE MÉXICO	TEOLOYUCÁN
85	3	ESTADO DE MÉXICO	ATLACOMULCO DE FABELA
86	4	ESTADO DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
87	5	ESTADO DE MÉXICO	TEOTIHUACÁN DE ARISTA
88	6	ESTADO DE MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
89	7	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
90	8	ESTADO DE MÉXICO	TULTITLÁN DE MARIANO E

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
91	9	ESTADO DE MÉXICO	IXTLAHUACA DE RAYÓN
92	10	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
93	11	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
94	12	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA
95	13	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
96	14	ESTADO DE MÉXICO	CD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
97	15	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
98	16	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
99	17	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
100	18	ESTADO DE MÉXICO	HUIXQUILUCAN DE DEG
101	19	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
102	20	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL
103	21	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
104	22	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
105	23	ESTADO DE MÉXICO	VALLE DE BRAVO
106	24	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
107	25	ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
108	26	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
109	27	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC
110	28	ESTADO DE MÉXICO	ZUMPANGO DE OCAMPO
111	29	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL
112	30	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL
113	31	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL
114	32	ESTADO DE MÉXICO	XICO
115	33	ESTADO DE MÉXICO	CHALCO DE DÍAZ COV
116	34	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO
117	35	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO DE DEG
118	36	ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO DE HIDALGO
119	37	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN
120	38	ESTADO DE MÉXICO	TEXCOCO DE MORA
121	39	ESTADO DE MÉXICO	LOS REYES ACAQUILPAN
122	40	ESTADO DE MÉXICO	S MIGUEL ZINACANTEPEC
123	8	MICHOACÁN	MORELIA
124	10	MICHOACÁN	MORELIA
125	1	MORELOS	CUERNAVACA
126	2	MORELOS	JIUTEPEC

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
127	3	MORELOS	CUAUTLA
128	4	MORELOS	JOJUTLA
129	5	MORELOS	YAUTEPEC
130	1	NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA
131	2	NUEVO LEÓN	APODACA
132	3	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO
133	4	NUEVO LEÓN	S NICOLÁS DE LOS GARZA
134	5	NUEVO LEÓN	MONTERREY
135	6	NUEVO LEÓN	MONTERREY
136	7	NUEVO LEÓN	MONTERREY
137	8	NUEVO LEÓN	GUADALUPE
138	9	NUEVO LEÓN	LINARES
139	10	NUEVO LEÓN	MONTERREY
140	11	NUEVO LEÓN	GUADALUPE
141	12	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ
142	1	PUEBLA	HUAUCHINANGO DE DEG
143	2	PUEBLA	ZACATLÁN
144	3	PUEBLA	TEZIUTLÁN

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
145	4	PUEBLA	ZACAPOAXTLA
146	5	PUEBLA	S MARTÍN TEXMELUCAN DE L
147	6	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA
148	7	PUEBLA	TEPEACA
149	8	PUEBLA	CIUDAD SERDÁN
150	9	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA
151	10	PUEBLA	CHOLULA DE RIVADAVIA
152	11	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA
153	12	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA
154	13	PUEBLA	ATLIXCO
155	14	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS
156	15	PUEBLA	TEHUACÁN
157	2	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO
158	1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN
159	2	QUINTANA ROO	CHETUMAL
160	3	QUINTANA ROO	CANCÚN
161	2	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE G SÁNCHEZ
162	5	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
163	6	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ
164	1	TABASCO	MACUSPANA
165	2	TABASCO	HEROICA CÁRDENAS
166	3	TABASCO	COMALCALCO
167	4	TABASCO	CENTRO
168	5	TABASCO	PARAÍSO
169	6	TABASCO	VILLAHERMOSA
170	1	VERACRUZ	PÁNUCO
171	2	VERACRUZ	TANTOYUCA
172	3	VERACRUZ	TÚXPAM
173	4	VERACRUZ	VERACRUZ
174	5	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO
175	6	VERACRUZ	PAPANTLA DE OLARTE
176	7	VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE
177	8	VERACRUZ	XALAPA
178	9	VERACRUZ	COATEPEC
179	10	VERACRUZ	XALAPA
180	11	VERACRUZ	COATZACOALCOS

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
181	12	VERACRUZ	VERACRUZ
182	13	VERACRUZ	HUATUSCO
183	14	VERACRUZ	MINATITLÁN
184	15	VERACRUZ	ORIZABA
185	16	VERACRUZ	CÓRDOBA
186	17	VERACRUZ	COSAMALOAPAN
187	18	VERACRUZ	ZONGOLICA
188	19	VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA
189	20	VERACRUZ	ACAYUCAN
190	21	VERACRUZ	COSOLEACAQUE
191	1	YUCATÁN	VALLADOLID
192	2	YUCATÁN	PROGRESO
193	3	YUCATÁN	MÉRIDA
194	4	YUCATÁN	MÉRIDA
195	5	YUCATÁN	TICUL
196	1	ZACATECAS	FRESNILLO
197	2	ZACATECAS	JEREZ
198	3	ZACATECAS	ZACATECAS

No.	DTTO	ENTIDAD	CABECERA
199	4	ZACATECAS	GUADALUPE

Séptimo.- En el Cuadernillo para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional en casilla especial, que forma parte del anexo de este Acuerdo, en lo relativo a la elección de Senadores y Diputados de representación proporcional, se precisa la instrucción correspondiente a los votos nulos, para considerar como tales a las boletas que se marquen en dos o más recuadros de partidos políticos aun cuando estén coaligados, derivado de lo establecido en las fracciones VIII y IX del punto Quinto del Acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el catorce de diciembre del dos mil once, en el que se estableció que en el supuesto de los electores que tengan derecho a votar exclusivamente por el principio de representación proporcional, si marcaran dos o más emblemas de partidos políticos, el voto se considerará nulo.

Octavo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de los Cuadernillos para Hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo de las Elecciones, con las modificaciones establecidas en este Acuerdo.

Noveno.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban, en Talleres Gráficos de México.

Undécimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**